



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

RECIBIDO 01 / 03 / 96

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

[Handwritten signature]

ORDENANZA N°898/96

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual reglamenta la construcción de veredas, como así también, se indican las obligaciones y las sanciones a los frentistas, y;

CONSIDERANDO:

Que haciendo un análisis de las distintas Ordenanzas que versan sobre la construcción de veredas, es factible llegar a las siguientes conclusiones:

- a-Que son prácticamente nulas las disposiciones constructivas de carácter eminentemente técnico;
- b-Que mayoritariamente se hace referencia al tipo de soledos a construir, y nó en el cómo construir;
- c-Que la última Ordenanza en vigencia establecía la obligatoriedad de su ejecución en todo el ámbito del municipio, y la construcción de la misma por parte de la municipalidad, si acaso el contribuyente no lo hacía en tiempo. A este respecto, resultan evidentes dos cosas: una, que la Municipalidad no tiene capacidad operativa para ejecutar la totalidad de las veredas que no se realicen, y otra, que hay zonas en las cuales carece de sentido común la exigencia de veredas.- Que es criterio, que el tipo de losas, o mosaicos a colocar debe responder a criterios estrictamente urbanísticos, basados en una planificación previa que a la fecha aún no ha sido realizada, por lo que considera oportuno su reglamentación a través de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas en función de lo escuetamente expuesto; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

DEFINICION

Art.1°-SE DENOMINA acera o vereda a la parte de la calle destinada al tránsito peatonal. Es parte del Dominio Público Municipal, y tanto su construcción, como el mantenimiento y conservación de la misma, y de las especies forestales que ella contenga, están a cargo directo del propietario frentista colindante a ella.-

DIMENSIONES

Art.2°-ESTABLECESE que el ancho definitivo de las veredas será la distancia resultante entre la línea municipal, y la línea de cordón de la vereda.

[Handwritten signature]
Hocacio Enrique Paz
Secretario
G. G.



[Handwritten signature]
SERGIO PRIGNA
Intendente
RIO CEBALLOS



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°898/96

hoja n°2

No obstante lo dispuesto precedentemente, y a los fines de fijar pautas para las calles que no tuvieran cordón cuneta construido, se establecen los siguientes anchos de veredas:

Calles de 10,00m de ancho: veredas de 1,65m de ancho.
Calles de 12,00m de ancho: veredas de 2,15m de ancho.
Calles de 14,00m de ancho: veredas de 2,65m de ancho.
Calles de 16,00m de ancho: veredas de 3,00m de ancho.
Calles de 18,00m de ancho: veredas de 3,00m de ancho.
Calles de 20,00m de ancho: veredas de 4,00m de ancho.

CARACTERISTICAS TECNICAS

CALLES CON CORDON CUNETTA

Art.3°-PARA construir el solado de las mismas se emplearán materiales anti-deslizantes; las ranuras, rebajes o molduras destinadas a tales fines, no podrán superar los 5 milímetros.-

Art.4°-EL PERFIL longitudinal será el mismo que tenga la calle en ese tramo y se extenderá hasta una línea perpendicular al cordón que pase por la intersección de los ejes medianeros con la línea municipal, conformando un sólo plano entre dichos ejes.-

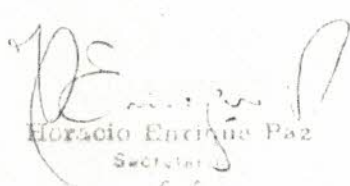
Art.5°-EL PERFIL transversal mantendrá un desnivel hacia la calle del orden del 3%, pudiendo, en las esquinas, invertirse hacia la línea municipal.-

Art.6°-PODRA modificarse el plano de las veredas para la construcción de:

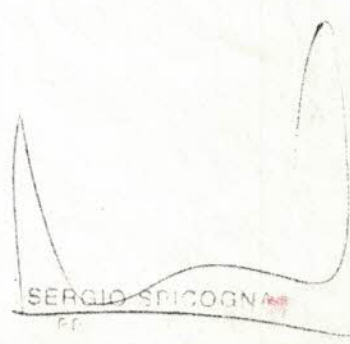
a) rampas de acceso vehicular, se ubicarán sobre la línea de cordón de vereda y tendrán el ancho necesario, no pudiendo avanzar más de 50 centímetros hacia la línea municipal; excepcionalmente podrán construirse estas rampas sobre la línea municipal, debiendo contar con autorización expresa.-

b) rampas para discapacitados; se ubicarán en las esquinas y tendrán el ancho necesario, no pudiendo avanzar más de 80 centímetros hacia la línea municipal.-

Art.7°-EN LAS veredas cuyo ancho exceda de tres metros, se podrá dar al excedente el tratamiento de espacio verde.-


Horacio Encinas Paz
Secretario
C. L.




SERGIO SPICOGNI
PD



CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°898/96

hoja n°3

CALLES SIN CORDON CUNETA

Art.8°-EN CALLES sin cordón cuneta que defina los niveles de vereda, las mismas podrán construirse sin ejecutar solado, consolidando el suelo con materiales adecuados o con terminación de césped, dándose cumplimiento con los demás requisitos técnicos establecidos en el artículo 3° y concordantes.-

OBLIGACIONES

Art.9°-SON OBLIGACIONES de los frentistas con respecto a las veredas:

- a)mantener las mismas en condiciones de transitabilidad, sin pozos, lajas o mosaicos sueltos o flojos, sin hundimientos en los que se acumule agua o cualquier otro defecto que atente contra la seguridad de los peatones.
- b)realizar su higiene.
- c)en los casos de que tengan césped, mantener el mismo siempre cortado.
- d)plantar, cuidar, y proteger las especies arbóreas que determine la municipalidad.
- e)adecuarlas a las reglamentaciones complementarias que se dicten.

SANCIONES

Art.10°-LAS SANCIONES por incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán establecidas en el Código de Faltas Municipal.-

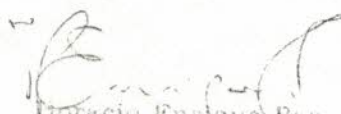
GENERALIDADES

Art.11°-EL D.E.M. regulará los plazos y zonas de aplicación de la presente Ordenanza a las veredas ya construídas o a construirse, en función de razones de oportunidad y conveniencia, fundadas en planes de obras públicas, densidad poblacional, planes urbanísticos y otros.-


Art.12°-DEROGASE toda norma legislada con anterioridad a la presente.-

Art.13°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Febrero 16 de 1996.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS